UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 1080 -2019-UNSCH-R

Ayacucho, 15 OCT. 2019

Visto el Memorando N° 428-2019-UNSCH-R del Rectorado sobre constitución de Comisión Negociadora; y

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 132° de la Ley Universitaria N° 30220, estable que el personal no docente presta sus servicios de acuerdo a los fines de la universidad. Le corresponde los derechos propios del régimen laboral público o privado según labore en la universidad pública o privada. La gestión administrativa de las universidades públicas se realiza por servidores públicos no docentes de los regímenes laborales vigentes;

Que, con el artículo 71° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que en el marco de la negociación colectiva, las entidades públicas Tipo A y las organizaciones sindicales constituirán sus respectivas Comisiones Negociadoras. En el caso de los servidores civiles, la Comisión Negociadora está compuesta hasta por tres (03) representantes, cuando el pliego de reclamos sea presentado por una organización sindical que represente a cien o menos de cien (100) servidores sindicalizados. En el caso que la organización sindical represente a más de cien (100) servidores sindicalizados, se incorporará un (01) representante más por cada cincuenta (50) servidores sindicalizados adicionales, hasta un número máximo de seis (06) representantes. En el caso de sindicatos mayoritarios, la definición del número de representantes se establece con las mismas reglas del párrafo anterior a partir del número de servidores representados. Cada entidad pública Tipo A establecerá el número de miembros de su Comisión Negociadora y su conformación, respetando el límite máximo indicado en el párrafo anterior. En su conformación, podrán considerarse miembros de las entidades Tipo B, de ser el caso. El número total de miembros de la comisión de la entidad pública no deberá exceder el número de representantes de la comisión de la organización sindical;

Que, mediante el Oficio N° 033-2019-CD-SUTUNSH, de fecha 03 de octubre de 2019, el Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga acredita a los representantes ante la Comisión Negociadora para el Pliego de Reclamos 2019;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 273° numeral 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 1080 -2019-UNSCH-R

Artículo Único.- CONSTITUIR la Comisión Negociadora para el Pliego de Reclamos 2019 del Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, integrada de la siguiente manera:

- Abog. Luis Alfredo Aguirre Vergara **(Presidente)**
 Representante del Rector

- Jefe de la Oficina General de Administración
- Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto
- Jefe de la Oficina de Administración de Personal

- Sr. Demetrio Prado Cordova
 Representante del SUTUNSCH

- Sra. Isabel Hita Velasco Palacin
 Representante del SUTUNSCH

- Sr. Juan Isaías Cárdenas Sulca
 Representante del SUTUNSCH

- Sra. Edith Roxana Anaya Bonilla
 Representante del SUTUNSCH

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. JOAQUIN MARINO ZAMBRANO OCHOA
Rector (e)

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:
Rectorado
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Oficina General de Asesoría Jurídica
Oficina General de Administración
Oficina General de Planificación y Presupuesto
Oficina de Administración de Personal
Comisión Negociadora (08)
Área de Escalafón
File Personal (08)
Archivo

CAZP/fph